

SERPAR Servicio de Parques de Libra

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 4 0 2023/GAF

Lima, 16 JUN. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Nº D000655-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 14 de junio del presente año, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el INFORME Nº D000036-2023-SERPAR-LIMA-SGRH-SLD, se comunica que el señor Luis Alberto Rosales Gamarra, ingresó a laborar a la entidad por mandato Judicial con Expediente Nº 1019-2018-0-0903-JE-LA-02, reconociéndose vínculo laboral bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 728, desde el 10 de noviembre del 2013, en condición de Guardaparque en el Parque Zonal Sinchi Roca, y a la fecha contará con 70 años de edad;

Que, el citado trabajador, una vez suscrito el Acta de Cumplimiento de Sentencia desde el 13 de enero del 2020, prestó servicios bajo el alcance del Decreto legislativo Nº 728 y su respectivo reglamento, en ese sentido, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso f) del artículo 16º del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente lo establecido en la Ley 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la cual se stablece una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, es posible deducir que la jubilación potestativa regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral-, genera efectos presupuestarios; en consecuencia, las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el último párrafo del artículo 21º TUO del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta (70) años, salvo pacto en contrario;

Que, por otro lado, existe el acuerdo del acta 1ra de reunión de trato directo de la comisión de negociación colectiva 2016, derivada de la resolución de Secretaria General Nº 011-2016, de fecha 03.03.2016, relacionadas a las demandas fundamentales entre SERPAR LIMA y SUTSERP, donde se pactó: "Serpar Lima conviene en extender el contrato de trabajo del servidor





obrero que cumpla 70 años, previo cumplimiento de las condiciones: i) A solicitud del servidor, presentada por escrito un (01) mes antes a la fecha que cumpla 70 años; ii) Previa evaluación de estado de salud; y iii) La permanencia del servidor durara hasta la finalización del semestre calendario al cual corresponde el mes que cumpla 70 años";

En consecuencia, la última condición descrita en el párrafo precedente, sobre permanencia, esta durará hasta el día del onomástico de referido servidor, donde cumpliría los setenta (70) años. Debiéndose al incumplimiento de todos los requisitos descritos en el párrafo anterior. Por consiguiente, se debe dar por culminado el vínculo con la entidad y cesar definitivamente al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo, posteriormente se deberá practicar la liquidación de beneficios sociales y proceder con el pago correspondiente de acuerdo con ley;

De conformidad, al inciso f) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR y la Ordenanza Nº 1784 que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza Nº 1955-MML; y la Resolución de Secretaría General Nº 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos; y estando a la delegación de de la delegación de de la delegación de de la delegación delegación de la delegación delegac

SE RESUELVE:

PARQUES

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR al servidor LUIS ALBERTO ROSALES GAMARRA, causal de límite de edad; el mismo que mantendrá vínculo laboral con la entidad hasta el 30 de junio del 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose tuis el las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Parque Zonal Sinchi Roca, Subgerencia de Guardaparque y Seguridad, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. Sinchi Roca Nº 330 Coop. Calichera Mz. O Lt. 10 en el distrito de Comas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Dets E. Alayza Bettocchi
Derente de Administración y finanzas

Munjcipalidad Metropolitana de Alma

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción Nº 245 - 2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:

Mariorie Edith Paredes Carbajal Sub Gerante de Gestión Documentaria